

0655-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del veintitres de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

Mediante resolución n.º 0493-DRPP-2022 de las 09:10 horas del 3 de noviembre del año 2022, este Departamento le indicó al partido PUEBLO SOBERANO que, en la estructura del cantón de ATENAS, de la provincia ALAJUELA, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario del Comité Ejecutivo Cantonal y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que, los señores MANUEL MORERA CHAVES, con cédula de identidad n.º 205120731 y; LUIS FERNANDO ARBAIZA MORA, con cédula de identidad n.º 105690512, presentaban doble militancia, el primero, con el partido Unión Costarricense Democrática, al haber sido designado en los cargos de secretario propietario y delegado territorial propietario en la asamblea cantonal celebrada por dicho partido político en el cantón Atenas, de la provincia Alajuela, en fecha 17 de enero del año 2019 (*ver auto n.º 262-DRPP-2019 de las 11:47 horas del 29 de enero de 2019*) y; el segundo, con el partido Unión Ateniense, al haber sido designado en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario en la asamblea distrital celebrada por dicho partido político en el distrito Atenas, del Cantón Atenas, de la provincia Alajuela, en fecha 11 de mayo del año 2019 (*ver auto n.º 750-DRPP-2019 de las 12:24 horas del 1 de julio de 2019*). En consecuencia, debía el partido Pueblo Soberano aportar las cartas de renuncia correspondientes, con el recibido original de los partidos políticos aludidos, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea en el cantón y la provincia referidos.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Pueblo Soberano mediante notas de fechas 1 y 8 de octubre de 2022, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día 11 de noviembre de 2022, las cartas de renuncia originales de los señores LUIS FERNANDO ARBAIZA MORA, con cédula de identidad n.º 105690512 y; MANUEL MORERA CHAVES, con cédula de identidad n.º 205120731, a los cargos que ostentaban en las estructuras internas de los partidos Unión Ateniense y Unión Costarricense Democrática, respectivamente, misivas que, una vez realizado el estudio de rigor, cumplieron parcialmente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa

electoral, por cuanto, sólo la dimisión presentada por el señor Morera Chaves, contaba con la firma de uno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Costarricense Democrática.

En virtud de lo anterior, ante la imposibilidad material descrita y con el fin de cumplir lo que la normativa y la jurisprudencia electoral dictan al respecto, este Departamento previno al partido Unión Ateniense para que en el lapso de veinticuatro horas, contadas posterior a la notificación efectuada, se pronunciara al respecto sobre la dimisión remitida por el señor Arbaiza Mora en fecha 9 de noviembre de 2022, y así, poder hacer efectiva la carta de renuncia respectiva ante estos organismos electorales (*ver oficio n.º DRPP-2029-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022*)

De conformidad con lo anterior, considerando que el partido Unión Ateniense no se pronunció en el lapso conferido ante la prevención realizada por parte de este Departamento en los términos señalados, esta dependencia electoral mediante el oficio n.º DRPP-2103-2022 de fecha 21 de noviembre del presente año, procedió a la aplicación de la misiva referida, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento instituido por este Departamento para la tramitación y resolución de este tipo de gestiones. Por su parte, la misiva del señor Morera Chaves fue aplicada mediante el oficio n.º DRPP-2110-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, procediendo sus acreditaciones en los cargos que fueron designados por el partido Pueblo Soberano, lo anterior, según lo indicado en la resolución de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de ATENAS, de la provincia de ALAJUELA, por el partido PUEBLO SOBERANO, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205120731	MANUEL MORERA CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
208420898	MARY PAULA QUESADA DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105690512	LUIS FERNANDO ARBAIZA MORA	TESORERO PROPIETARIO
205670175	ROSA ESMERALDA HERRERA RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700440108	EDGAR GRANADOS REDONDO	SECRETARIO SUPLENTE
801330898	MARCELA ANTONIA DIAZ GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA**Cédula**

107430509

Nombre

LUIS ENRIQUE GUZMAN BOZA

Puesto

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS**Cédula**

700440108

208420898

205120731

205670175

105690512

801330898

205250373

Nombre

EDGAR GRANADOS REDONDO

MARY PAULA QUESADA DIAZ

MANUEL MORERA CHAVES

ROSA ESMERALDA HERRERA RODRIGUEZ

LUIS FERNANDO ARBAIZA MORA

MARCELA ANTONIA DIAZ GOMEZ

RANDAL VIQUEZ ALFARO

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL SUPLENTE

TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: G4179, **S2646-2022**